



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: CARLOS EDUARDO CHAGUALA
Demandado : EDGAR ENRIQUE BARRERA JIMENEZ
Radicado : 2021-1065**

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante; el juzgado de conformidad con el artículo 447, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que existen pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales los cuales correspondía a la medida cautelar decretada a la parte demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
439050001093349	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	\$ 282.640,00
439050001096986	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	\$ 282.640,00
439050001100863	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	\$ 327.868,00
439050001102956	88265227	CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2023	\$ 327.868,00
TOTAL.....					\$ 1.221.016,00

Por lo que este despacho ordena el pago de los depósitos judiciales hasta la liquidación de crédito y costas.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante el señor CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, cedula 88.265.227 hasta la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ